

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO PERIODO 2008

En la ciudad de Huancayo, siendo las 09:00 horas del día veintiuno de julio de año dos mil ocho, se reunieron en las instalaciones de ELECTROCENTRO S.A. (Auditorio), cito en la Av. Huancavelica N° 2735 - Parque Industrial, El Tambo - Huancayo, de una parte, en representación de ELECTROCENTRO S.A., la Comisión Negociadora de la Empresa, nombrada con documento n° GR-1801-2007 de fecha 03.12.2007 y ratificado con la Resolución de Gerencia General N° GG-026-2008 de fecha 12.05.2008 los señores: CPC. Miryam Gago Tello, Presidente; Abog. José Miranda Flores, Miembro y Lic. Gilberto Chavez Bustamante, Miembro; y de la otra parte, en representación de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú - Regional Centro, la Comisión Negociadora Laboral Única Regional de los trabajadores, señores: Luis Orihuela Galindo, Secretario General Regional Centro; Hernán Córdova Quinto, Secretario de Defensa Regional Centro; Jesús Rodríguez Soto, Secretario de Economía Regional Centro; Nicolás Víctor Eslava Delgado, Secretario de Organización Regional y Delegado de la Sección Sindical Ayacucho del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro Sur y Anexos; Fernando Huaynate Baldeón, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro Norte y Anexos; Raúl Rolando Rivera Javier, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Luz y Fuerza Regional Centro Sur y Anexos; Miguel Campos Pardo, Delegado de la Sección Sindical Tingo María; Porfirio Gonzales Arbaiza, Delegado de la Sección Sindical Huánuco; Alfonso Marcelo Gomez, Delegado de la Sección Sindical Cerro de Pasco; David Meza Barreto, Delegado de la Sección Sindical Selva Central; y Cleto Yachi Paucar, Delegado de la Sección Sindical Huancavelica; con la finalidad de llevar a cabo la reunión de Instalación de Trato Directo de la Negociación Directa del Pliego de Reclamos del período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008.

Luego de agotadas las deliberaciones del caso, las partes suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo que soluciona el Pliego de Reclamos Periodo 2008 que corre en el Expediente N° 018-2007-SDNCRG/HYO, por ante la Autoridad Administrativa de Huancayo, llegándose a los siguientes acuerdos:

I.- CLÁUSULAS NORMATIVAS**PRIMERO.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES**

ELECTROCENTRO S.A. conviene en otorgar a partir del 01 de enero de 2008 un incremento general de S/. 105.00 (Ciento cinco con 00/100 Nuevos Soles), sobre las remuneraciones básicas de todos sus trabajadores, vigentes al 31 de diciembre del 2007. Este aumento es para todos los trabajadores que tengan más de tres meses de servicios a la fecha de vigencia de la Convención Colectiva y que tengan contrato vigente a la fecha de suscripción de este Convenio.

El pago de los reintegros por incremento de remuneraciones se hará efectivo en la planilla del mes de julio de 2008.

SEGUNDO.- BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

ELECTROCENTRO S.A. conviene en otorgar la cantidad de S/. 2.000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles) como Bonificación por Cierre de Pliego a todos sus trabajadores en general.

Esta bonificación se pagará el día martes 22 de julio del año en curso.

TERCERO.- LICENCIA SINDICAL

ELECTROCENTRO S.A. conviene en que para el cumplimiento de las labores sindicales continuará otorgando licencia sindical equivalente a trescientos días acumulativos en un año calendario para dos dirigentes de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza del Perú (miembros del Comité Ejecutivo Nacional y/o Comité Ejecutivo Regional Centro). Estos trescientos días serán distribuidos por los dirigentes sindicales respectivos de acuerdo a sus necesidades, debiendo coordinar para el efecto con la Jefatura de Relaciones Industriales.

La Empresa continuará otorgando las facilidades de permisos y licencias sindicales a solicitud escrita de los dirigentes.

CUARTO.- ROPA DE TRABAJO

ELECTROCENTRO S.A. conviene en continuar otorgando la ropa de trabajo, de conformidad al punto cuarto del Convenio Colectivo de trabajo del 2007; buscando la mejora en la calidad de los mismos para el personal técnico.

Estas prendas se entregaran dentro de los primeros meses de cada año.

La empresa continuará invitando a un trabajador sindicalizado para que participe en la comisión encargada de elaboración de las bases, de la calificación de la calidad del material y de la confección de la ropa de trabajo, en cada oportunidad de adquisición .

QUINTA.- BONIFICACIÓN POR ASIGNACIÓN FAMILIAR

Electrocentro S.A. conviene en incrementar la Asignación Familiar por Cónyuge a S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

SEXTA.- CLÁUSULA ACLARATORIA DE LA GRATIFICACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Las partes convienen en aclarar el otorgamiento de la Gratificación por Tiempo de Servicios, estipulada en la Convención Colectiva de trabajo del periodo 1999-2000, que se otorga por única vez cada cinco años de servicios (QUINQUENIO), quedando de la siguiente forma:

Al cumplir	% sobre la Remuneración Básica
Cinco (5) años	25
Diez (10) años	50
Quince (15) años	75
Veinte (20) años	100
Veinticinco (25) años	125
Treinta (30) años a más	150

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE OTRAS CLÁUSULAS

Quedan vigentes las demás cláusulas del Acta de Convención Colectiva de Trabajo 2007, que no hayan sido modificadas en la presente Convención.

II.- CLÁUSULAS DELIMITATORIAS**PRIMERO.- SALVAGUARDA DE DERECHOS LABORALES**

ELECTROCENTRO S.A., conviene en continuar respetando los derechos de los trabajadores establecidos por pactos, convenios colectivos y costumbre, así como los derechos referidos a tiempo de servicios, régimen laboral, fuero sindical y facilidades para el ejercicio de la labor sindical.

SEGUNDO.- ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo alcanza a todos los trabajadores de la Empresa que tengan más de tres meses de servicios al 31 de Diciembre del 2007 y que tengan contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción de la presente convención.

TERCERO.- PERMANENCIA

Las partes convienen en ratificar el carácter permanente de los derechos y beneficios establecidos a través de pactos y convenios colectivos, así como de las modificaciones efectuadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

III.- CLÁUSULA ADICIONAL

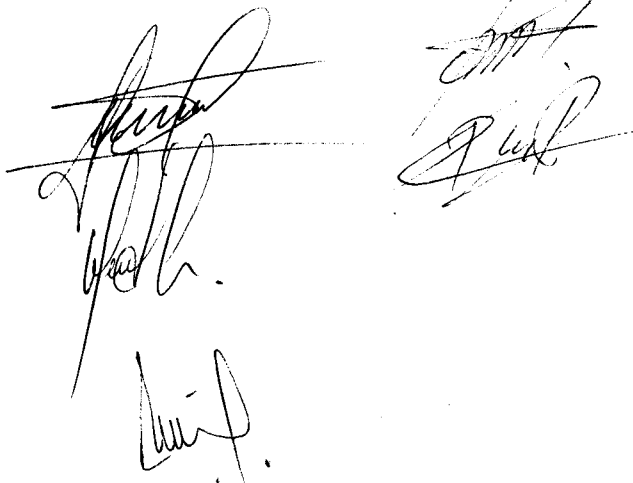
ELECTROCENTRO S.A. y las organizaciones sindicales intervinientes ratifican su voluntad de mantener las buenas relaciones existentes entre las partes.

Asimismo, se comprometen que para la solución de cualquier problema de índole laboral apelarán prioritariamente al diálogo alturado y constructivo.

IV.- CLÁUSULA FINAL

La presente Convención Colectiva de Trabajo será remitida por la empresa a la Autoridad Administrativa de Trabajo de Huancayo en el término establecido por Ley, para su registro y archivo.

Siendo las 10:00 horas del día lunes veintiuno de julio del dos mil ocho, las partes suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo en señal de conformidad.

POR ELECTROCENTRO S.A.:**POR LA REPRESENTACIÓN LABORAL:**